**NÚMERO IP–2021–173**
**CONTRATO No. 20213644**

El Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2021-173

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el grupo asesor evaluador, mediante Acta No. 384- del día 24 de noviembre del año 2021 recomendó al Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública **IP-2021-173 INGEBLAR SAS** identificada con NIT. No. 901.087.858-4 representada legalmente por el señor **JHON BLADIMIRO ROMERO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.429.716 de Bogotá D.C., por cuanto su propuesta fue la mejor y cumplió satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta a **INGEBLAR SAS** identificada con NIT. No. 901.087.858-4 representada legalmente por el señor **JHON BLADIMIRO ROMERO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.429.716 de Bogotá D.C, a fin de que éste cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2021-173, la cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:** Mantenimiento preventivo y adecuación de la infraestructura del centro comercial 20 DE JULIO, ubicado en calle 18 No. 20-17, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Cumplir a cabalidad el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas y las instrucciones del supervisor y las siguientes:

1. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras que incluye el protocolo de Bioseguridad para obras públicas.

2. Estudiar y analizar los informes, especificaciones suministradas por el Municipio de Pasto para la ejecución de las obras.

3. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto teniendo en cuenta los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especifica.

4. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazo establecidos.

5. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.

6. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.

7. Determinar, en coordinación con la supervisión los presupuestos de las obras extras o adicionales.

8. Preparar y presentar cuando la Alcaldía de Pasto lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos.

9. El proponente deberá mantener mínimo cuatro (4) frentes de trabajo de manera continua con el fin de trabajar dos turnos diarios, para la ejecución del contrato, el no acatamiento dará lugar a la aplicación de la póliza única por incumplimiento. Para tal ejecuto, deberá mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones. El personal mínimo para el frente de trabajo consistirá en un (01) ingeniero residente de obra, cuya permanencia en obra será del 100%, cuyos currículos se presentarán a la supervisión para su aprobación antes de la iniciación de los trabajos.

10. Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras.

11. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Municipio de Pasto encomendados.

12. Asistir a reuniones periódicas con el Municipio, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las obras, incluyendo el avance de obra, control de costos, problema de diseño, reclamaciones entre ellas.

13. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen en las implicaciones de tales eventos.

14. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.

15. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.

16. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

17. Ejecutar trabajos y obras contratas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el supervisor.

18. Realizar los contratos laborales de todo el personal que trabaje en las obras, y realizar las respectivas afiliaciones a seguridad social a nombre del empleador (contratista).

19. Llevar registro completo del equipo de construcción, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros.

20. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista y un delegado del municipio de pasto efectuaran una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado.

21. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, más tarde el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizara los trabajos y cargara su costo al contratista, descontando su valor en la cuenta final.

22. El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en el numera GESTION AMBIENTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de los estudios previos que hacen parte integral de respectivo proceso de contratación.

23. El contratista se obliga al cumplimiento de lo establecido en el numeral GESTION DE BIOSERGURIDAD – PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID -19: de los estudios previos que hacen parte integral del respectivo proceso de contratación.

24. Las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ingeniería para la ejecución de obras, que respete el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrolla para el efecto, dará estricto cumplimiento al PAGA (programa de Adaptación de las Guías Ambientales). El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte del supervisor.

25. VALLA DE INFORMACION: Estarán a cargo del proponente favoreciendo todos los costos requeridos para suministro e instalación de la valla informativa. La valla deberá instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la secretaria de Infraestructura y Valorización.

26. SEÑALIZACION EN LA ZONA DE LAS OBRAS: Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de señalización – Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, carreteras y ciclo ruta de Colombia, y en la Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

27. BITACORA DE OBRA: El contratista deberá abrir libros de obra, en el cual se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En los citados libros solo se podrán realizar anotaciones sobre los asuntos inherentes a las ejecuciones de las obras, en la cual quedaran escritas las actividades realizadas diariamente, personal laborando en obra, equipo utilizado, estado del tiempo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, relación de ensayos para control de materiales, observaciones o sugerencias que diariamente haga el supervisor, igualmente cambios realizados, avalados y autorizadas por supervisión de los libros de bitácora deberán ser firma diariamente por el directos de obra y/o residente de obra, y fija la fecha.

28. Capacitar al personal a cargo del contratista de obra de manera periódica, en los temas relacionados a lo establecido en la resolución 0312 del 2018, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.

29. El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante la secretaria de desarrollo económico y competitividad y ciudadanía (escárpela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo personal el casco de protección.

30. El contratista deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de obra, su clasificaciones, salario, sueldo y afiliaciones al sistema de seguridad social materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

31. El contratista tiene la obligación de establecer y ejecutar permanentemente programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, responsable de los riesgos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos (Dto. 1295/94).

32. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como la posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de modalidad de materiales, etc.

33. Demoler y reemplazar por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por la obra.

34. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar los mantenimientos, adecuaciones actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato cumpla con la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato supervisor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de trabajos en cumplimiento del contrato.

35. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades cotrabajos en alturas, para lo cual el contratista, equipo de trabajo y personal de obra debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo a los establecido en la Resolución No. 36 de 2008 del Ministerio de la Protección Social o la que la sustituya.

36. El contratante deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de "Paz y salvo municipal". Este deberá presentarlo para la suscripción del Acta de Inicio, en cada que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda deberá realizarla en la página oficial de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co e ingresar a trámites y servicios a hacienda en línea.

**A. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS:**

La ejecución del presente proyecto no requiere Licencia de Construcción.

**B. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Estas especificaciones hacen parte integral del proceso, y para su consulta reposan en la secretaria General Municipal.

**GESTIÓN AMBIENTAL – PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:**

Las actividades de gestión ambiental que le competen al CONTRATISTA en el desarrollo de la construcción del proyecto, están orientadas a la elaboración y ejecución del contenido en el formato INF035 PLAN ACCIÓN SOCIO AMBIENTAL EN OBRA, de conformidad con el instructivo IN-I-002 PLAN AMBIENTAL DE OBRAS los cuales se encuentran publicados en la página www.intranetpasto.gov.co.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se aplicara la aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución.

Con el fin de lograr obras ambientalmente sostenibles, EL CONTRATISTA se obliga a realizar un reconocimiento de la zona en la que se desarrollara el contrato, estableciendo la información de línea base necesaria para ajustar tanto el alcance como los costos de implementación del PMA (Plan de Manejo Ambiental) a las particularidades del entorno natural y social, con las actividades, medidas, obras y programas para prevenir, mitigar, compensar o evitar los impactos negativos y potenciar los positivos.

El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el desarrollo de las obras y que apliquen para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el contratista debe comunicarlas al Municipio solicitando su Intervención.

La supervisión es responsable de verificar que la información corresponda al proyecto a ejecutar, que el desglose de presupuesto corresponda a precios verificados con sistemas de referencia aprobados, así como de verificar la obtención de permisos, cuando se requieran, previos al inicio de las obras. Los programas y actividades correspondientes a seguridad industrial y salud ocupacional corresponden a las obligaciones del contratista propias de la normatividad laboral, así como aquellas obras que correspondan al presupuesto básico por corresponden a las especificaciones generales de construcción.

**GESTION DE BIOSERUGIRDAD – PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID – 19:**

Las actividades de gestión de bioseguridad que le competen al CONTRATISTA en desarrollo de la construcción del proyecto, están orientadas a la elaboración y ejecución del PROTOCOLO DE MANEJO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19, de conformidad con el instructivo entregado para tal fin el cual será entregado al contratista y se encuentra publicado en la página www.intranetpasto.gov.co.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas de Bioseguridad vigentes junta con las medidas que implementara para prevenir el contagio por COVID – 19 para la ejecución de obras que mitiguen y den cumplimiento de las medidas de bioseguridad, por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a realizar un reconocimiento de la zona en la que se desarrollara el contrato, estableciendo antes de iniciar actividades las respectivas adecuaciones a los espacios de trabajo, además debe instalar los puntos de higiene y desinfección, planificar el cronograma de actividades por cada frente de obra para garantizar el distanciamiento entre los trabajadores.

Informar a los empleados los turnos y el plan de movilidad por restricciones que se presenten.

La supervisión es responsable de verificar que la información corresponda al proyecto a ejecutar, y será encargada de avalar los protocolos de Bioseguridad para COVID – 19 de los contratos de obra pública, junto con los programas y actividades correspondientes a Seguridad Industrial y Salud Ocupaciones que corresponden a las obligaciones del contratista propias de la normatividad laboral, igualmente la supervisión enviara los informes a diferentes Secretarias del Municipio como Salud, Transito y otras, quienes podrán visitar las obras de manera aleatoria para monitorear el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

**1.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Pasto se obliga con el contratista a:

1. Aportar los recursos necesarios para la contratación de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

2. Pagar por intermedio del Municipio de Pasto y en la forma establecida en las estipulaciones consignadas en el contrato, las cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa del supervisor y acatando los formatos dela entidad.

3. Entregar al Contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto a ejecutar, así como los demás requeridos en el desarrollo del contrato.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

| ITEN | DESCRIPCIÓN | UN | CANT | VALOR UNITARIO | VR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PRELIMINARES | | | | |
| 1,1 | Localización y replanteo | ML | 900 | 1.000,00 | 900.000,00 |
| 2 | MANTENIMIENTOS | | | | |
| 2,1 | Pintura vinilo tipo 1 interiores y exteriores 3 manos | M2 | 260 | 8.000,00 | 2.080.000,00 |
| 2,2 | Demolición de lavadero | M2 | 7 | 12.000,00 | 84.000,00 |
| 2,3 | Suministro e instalación de Lavatraperos Aqua 40x35 Blanco con estructura en concreto | M2 | 2 | 250.000,00 | 500.000,00 |
| 2,4 | mejormiento de divisiones en baño pintura en anticorrosivo y pintura esmalte, incluye cerradura | M2 | 14,4 | 30.000,00 | 432.000,00 |
| 2,5 | Limpieza de cubierta, incluye liquido limpiador de moho, hongo y grasa | M2 | 900 | 6.000,00 | 5.400.000,00 |
| 2,6 | Recubrimiento elastico impermeable para cubierta | M2 | 25 | 90.000,00 | 2.250.000,00 |
| 2,7 | Limpieza y mantenimiento canales de agua lluvia | ML | 60 | 5.200,00 | 312.000,00 |
| 2,8 | Suministro e instalacion de transformador 30KVA | UND | 1 | 7.500.000,00 | 7.500.000,00 |
| 2,9 | Cambio de Interruptor sencillo + salida futura | UND | 103 | 65.000,00 | 6.695.000,00 |
| 2,10 | Cambio de Tomacorriente monofasico con polo a tierra | UND | 103 | 68.000,00 | 7.004.000,00 |
| 2,11 | Bombillo led 20w luz blanca | UND | 6 | 15.000,00 | 90.000,00 |
| 2,14 | Retiro y disposición de material sobrante | M3 | 3 | 15.000,00 | 45.000,00 |
| 2,15 | Antepechos metalicos EN VARILLA CUADRADA DE 1/2", tipo ladrillo, para ventaneria | M2 | 216 | 38.000,00 | 8.208.000,00 |

| | |
|---|---|
| **costo directo** | **41.500.000,00** |
| **administración 24,00%** | 9.960.000,00 |
| **imprevistos 3.00%** | 1.245.000,00 |
| **utilidad 5.00%** | 2.075.000,00 |
| **costo total** | **54.780.000,00** |

Razón Social: INGEBLAR SAS
NIT: 901087858-4
Nombre l: JHON BLADIMIRO ROMERO ARREDONDO
CC. 1.018.429.716 de Bogotá
Dirección: av. calle 80 No 73ª-21 Bogotá
E-mail: gerenciaingeblar@gmail.com
Fax: Teléfono 3105814909

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021

**CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato que resulto de la presente invitación pública fue de la presentación de la oferta y es de aproximadamente **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 54.780.00,OO).** La entidad contratante, pagara al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato que resulte de este proceso por invitación publica, será cancelado por la Alcaldía de Pasto, según actas parciales correspondientes al porcentaje de avance de la obra según el cronograma establecido por las partes, con los correspondientes informes de cumplimiento, que relacionan las obras ejecutadas, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

**QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

| CDP No. | Fecha | Cuenta | Denominación | Valor | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|---|
| 2021002520 | 19/07/2021 | 2.3.2.02.02.005 | CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, INSUMOS Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CENTROS COMERCIALES DE VENTAS POPULARES. | $ 272,000,000 | $ 73.901.912.83 |
| | | | | | $ 73.901.912.83 |

**SEXTA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

**SÉPTIMA. – GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

**a) Cumplimiento del contrato:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado, por el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor toral del contrato con una vigencia igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más.

**c) Estabilidad de la Obra y buena calidad de los materiales utilizados:** En cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

**d) Responsabilidad civil extracontractual:** Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de las reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos y omisiones de su contratista, así como de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de actuaciones, hechos y

omisiones de los subcontratistas autorizados, por cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

**OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

**NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

**DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

**a) MULTAS**: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

**b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

**DÉCIMA PRIMERA. - LEGALIZACIÓN**: Se allegará al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (03) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP

**DÉCIMA SEGUNDA:** La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ella, **JHON BLADIMIRO ROMERO ARREDONDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.429.716 de Bogotá D.C., quedará informada de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2021

Original Firmado

**NELSON JAVIER ROJAS GOYES**
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

*Elaboro: Sofía A. Castillo – Abogada DACP*